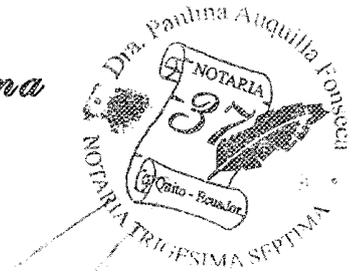


Notaría Trigésima Séptima



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

AMERAFIN S.A.

A FAVOR DE:

FERNANDO MONCAYO MONTESDEOCA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS + 2

D.M.G.

ESCRITURA NÚMERO: 2014 - 17 - 01 - 37 P.

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, ante mí, Doctora **PAULINA AUQUILLA FONSECA**, **NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece al otorgamiento de esta escritura con plena capacidad, libertad y conocimiento: el señor **SANTIAGO JARRÍN SILVA**, de estado civil casado, en calidad de apoderado especial de la empresa **AMERAFIN S.A.** como se desprende del documento que se adjunta como

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

habilitante. El compareciente declara que es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz, a quien de conocer en este acto doy fe; porque me ha presentado su documento identificador, cuya copia debidamente certificada se agrega a la presente y me pide: Instruido por mi la notaria en el objeto y resultado de la escritura que celebra procede libre y voluntariamente conforme a la minuta que me entrega y cuyo texto transcribo literalmente a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una de **PROCURACIÓN JUDICIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** comparece a la celebración de esta escritura, el señor Santiago Jarrín Silva, en su calidad de Apoderado Especial del Presidente Ejecutivo el señor Aurelio Fernando Pozo Acosta, en ejercicio de la representación legal de Amerafin S.A., conforme consta de la copia debidamente notarizada del poder que se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, y capaz ante la Ley para celebrar esta clase de actos y contratos.- **SEGUNDA.- PROCURACIÓN JUDICIAL.-** Amerafin S.A., representado por el señor Santiago Jarrin Silva, en la calidad antes indicada, confiere Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, constituyendo por el presente mandato, al señor **FERNANDO MONCAYO MONTESDEOCA**, abogado, con matrícula profesional número uno siete raya dos mil once raya nueve siete cinco del Foro de Abogados, Procurador Judicial de Amerafin S.A., en toda la República del Ecuador,



asignándoles todo el poder para comparecer a juicios a nombre de Amerafin S.A.; en consecuencia, el Abogado FERNANDO MONCAYO MONTESDEOCA, queda expresamente facultado para comparecer a nombre de Amerafin S.A., de forma individual, en toda clase de juicios, en calidad de actor o demandado, denunciante o denunciado, acusador particular o acusado, o tercerista en representación de los derechos del ofendido, ante cualquier Tribunal, Corte o Juzgado de la República del Ecuador, en cualquier instancia; consecuentemente, el Abogado FERNANDO MONCAYO MONTESDEOCA, como Procurador Judicial de Amerafin S.A., podrá entre otras cosas, comparecer a nombre de Amerafin S.A., para proponer todo tipo de demandas o denuncias, sean estas de la jurisdicción contenciosa en cualquier materia, o, solicitudes de mediación o demandas en el ámbito que contempla la Ley de Arbitraje y Mediación; comparecer en audiencias de estrados; intervenir en audiencias públicas, orales y contradictorias, ante cualquier clase de jueces, árbitros, mediadores, Tribunales de Garantías Penales y Cortes, en cualquier grado o instancia, representando a Amerafin S.A.; comparecer a rendir versiones y declaraciones a nombre del mandante; deducir excepciones; realizar petitorios y exposiciones legales, ratificar y legitimar comparecencias de abogados en juicios, e intervenciones en diligencias judiciales efectuados a nombre de Amerafin S.A.; recusar jueces, fiscales, mediadores o árbitros; proponer acciones precautelatorias o solicitar medidas cautelares reales de: secuestro, retención, prohibición de enajenar y embargo; y, solicitar a los fiscales, jueces,

Tribunales, y Cortes, que dicten las medidas cautelares personales de: prisión preventiva, prohibición de ausentarse del país, detención, y, todas las demás contempladas en las leyes ecuatorianas; solicitar inspecciones judiciales y exhibiciones dentro o fuera de juicios; interponer toda clase de recursos permitidos por la Ley dentro de cualquiera instancia, incluso los de hecho, de revisión y de casación; acciones y recursos constitucionales de: inconstitucionalidad, ordinario de protección, extraordinario de protección, medidas cautelares, acción de acceso a la información pública, habeas data, habeas corpus y acción por incumplimiento, sin perjuicio de que al proponerlos, se alegue la nulidad del proceso; tachar testigos, repreguntarles y presentar los testigos que considere conveniente; podrá aprobar u objetar peritajes, liquidaciones, avalúos, exhibir y reconocer documentos .- La presente procuración judicial incluye, todas y cada una de las facultades contempladas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil; por tanto, el Abogado FERNANDO MONCAYO MONTESDEOCA podrá a nombre de Ameraffin S.A., transigir, desistir de los litigios, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, recibir a nombre de Ameraffin S.A., la cosa sobre la cual verse el litigio.- La Procuración Judicial que se otorga, incluye también la facultad de comparecer válidamente a nombre de Ameraffin S.A., para presentar y promover reclamos administrativos, actos o diligencias preparatorias, actos urgentes y diligencias de exhibición previa, así como trámites extrajudiciales de cualquier otra índole, ante personas naturales, o jurídicas públicas o privadas.- La presente procuración judicial incluye todas las facultades accesorias inherentes a la

Notaría Trigésima Séptima

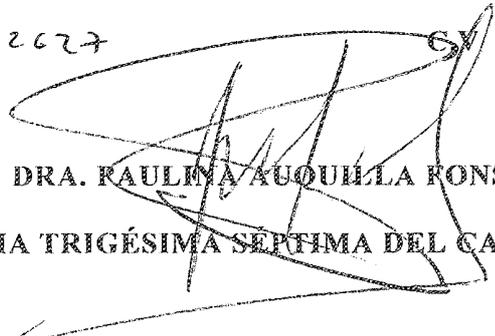


misma, por lo cual el Abogado FERNANDO MONCAYO MONTESDEOCA, queda facultado para que, en el ejercicio de este poder, se entiendan incorporadas todas y cuantas facultades fuesen necesarias para el fiel y debido cumplimiento de este mandato de procuración, de tal suerte que en ningún momento se le objete de insuficiente por falta de cláusula especial.- TERCERA.- El Abogado FERNANDO MONCAYO MONTESDEOCA, queda facultado para otorgar y revocar los poderes de procuración judicial a nombre de Amerafin S.A., sin perjuicio de la plena validez, subsistencia y efecto de aquellos poderes de procuración judicial que hubieren otorgado u otorguen el Presidente Ejecutivo y/o sus Representantes Legales.- CUARTA.- Se excluye de este poder, expresamente, la facultad para recibir a nombre de Amerafin S.A., o de sus Representantes Legales, citaciones de nuevas demandas, denuncias, acusaciones particulares o querellas, requerimientos, reconvencciones o peticiones de mediación o conciliación de cualquier clase de juicios, indagaciones previas o procesos, sea en la jurisdicción ordinaria o dentro de procedimientos de mediación y arbitraje, o, relativos a denuncias, quejas o reclamos de procedimientos administrativos seguidos en contra de Amerafin S.A., citaciones que no tendrán validez alguna si se realizan.- QUINTA.- Amerafin S.A., a través de cualquiera de sus Representantes Legales autorizados, podrá sustituir o revocar el presente mandato de procuración judicial, en cualquier momento.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento.-

HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda eleva a escritura pública y que se la aprueba en todas y cada una de sus partes, y está firmada por la Abogado **Luis Alonso Moreno Mena** con matrícula profesional número: uno siete raya dos mil once raya seis cuatro cinco Foro de Abogados.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que le fue, la misma al compareciente por mí el Notario, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo la presente escritura, de todo cuanto doy fe.-


SANTIAGO JARRÍN SILVA

C.C. 1709022627


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 170802262-7

APellidos y Nombres: JARRIN SILVA SANTIAGO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO LA VICENTINA

Fecha de nacimiento: 1980-07-28

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado civil: CASADO

Cónyuge: CARMEN ALICIA MONCAYO MONTALVO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ESTUDIANTE

Apellidos y Nombres del Padre: JARRIN RAUL OSWALDO

Apellidos y Nombres de la Madre: SILVA XIMENA ISABEL

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-05-21

Fecha de Expiración: 2022-05-21

E183311122

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Paulina Anquilla Fonseca

QUITO - Ecuador

Dr. [Signature] [Signature]

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019-0014 1708022627
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARRIN SILVA SANTIAGO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	INAQUITO	2
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 7 foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolvi al interesado 04/09/2014

Dr. Paulina Anquilla Fonseca

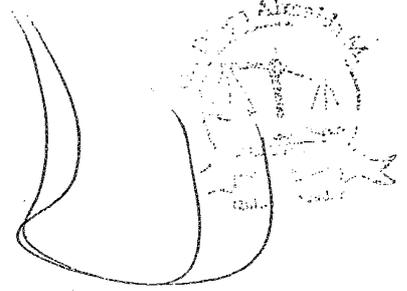
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 7 foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolvi al interesado. 11/09/2014

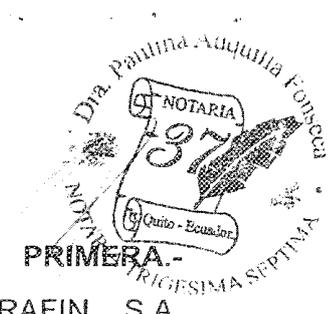
Dr. Paulina Anquilla Fonseca



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-10-P
FACTURA No.- 72242
PODER ESPECIAL
QUE OTORGA
AMERAFIN S.A.
A FAVOR DE
SANTIAGO JARRIN SILVA
CUANTÍA: INDETERMINADA
Di 2^o C. C.
*****GER*****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a diez de marzo de dos mil catorce, ante mí Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo del Cantón Quito: Comparece la compañía AMERAFIN S.A. debidamente representada por el señor Aurelio Fernando Pozo Acosta, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal, como se desprende del documento adjunto como habilitante, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien conozco de que doy fe, quien me presenta su documentos de identidad, los mismos que en fotocopia agrego como documentos habilitante, y me solicita eleve escritura pública, una de PODER ESPECIAL, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo. "Señor Notario: En el Registro Público de Escrituras públicas sírvase extender una en la que conste el **PODER ESPECIAL Y REVOCATORIA**, al tenor de las



1 siguientes cláusulas y estipulaciones. **CLÁUSULA PRIMERA.-**
2 **COMPARECIENTE.-** Comparece la compañía AMERAFIN S.A.
3 debidamente representada por el señor Aurelio Fernando Pozo Acosta,
4 en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal,
5 como se desprende del documento adjunto como habilitante, mayor de
6 edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado
7 en la ciudad de Quito, en calidad de **MANDANTE.- CLÁUSULA**
8 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Uno) Mediante escritura pública
9 otorgada el ocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, ante
10 el Notario Quinto Suplente del Cantón Guayaquil, Abogado Cesáreo
11 Cónido, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el
12 veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y nueve, se constituyó la
13 empresa AMERAFIN S.A.- Dos) Mediante escritura pública otorgada el
14 ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario
15 Tercero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Salgado, la compañía
16 AMERAFIN S.A se convirtió en una institución de servicios auxiliares del
17 sistema financiero, reformando sus estatutos y trasladó su domicilio a la
18 ciudad de Quito.- Tres) El Directorio de la Compañía, reunido el veintidós
19 de enero de dos mil catorce, resolvió autorizar al Presidente Ejecutivo
20 para que confiera PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, a favor del
21 señor Santiago Jarrin Silva, conforme a lo que se detalla en el presente
22 instrumento y autorizó al Presidente Ejecutivo a otorgar en nombre de la
23 compañía la escritura correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA.-**
24 **PODER ESPECIAL.-** El señor Aurelio Fernando Pozo Acosta en la
25 calidad que comparece otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a
26 favor de Santiago Jarrin Silva, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado
27 en la ciudad de Quito, portador de la cédula de ciudadanía UNO SIETE
28 CERO OCHO CERO DOS DOS SEIS DOS GUIÓN SIETE (170802262-

1 7) para que a nombre y representación de la compañía AMERAFIN S.A.
2 realicen indistintamente cualquiera de las siguientes actividades: a)
3 Podrá comprometer a la compañía en actos y contratos celebrados con
4 instituciones públicas o privadas hasta el monto que se encuentre
5 debidamente autorizado el Presidente Ejecutivo por el Directorio de la
6 Compañía; b) Suscribir, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar
7 letras de cambio, pagarés, cheques y más títulos de crédito, en relación
8 a los negocios sociales, en los montos debidamente autorizados por el
9 Directorio al Presidente Ejecutivo; c) Realizar toda clase de operaciones
10 bancarias, crediticias y de inversión con instituciones del sistema
11 financiero nacional o en el exterior; así como administrar, aperturar,
12 cerrar, depositar, retirar, y girar respecto de las cuentas de la compañía
13 hasta por el monto autorizado por el Directorio de la Compañía al
14 Presidente Ejecutivo; d) Podrá contratar personal a nombre de la
15 poderdante, bajo cualquier modalidad, ya sea bajo relación de
16 dependencia o prestación de servicios profesionales, pudiendo suscribir
17 los contratos de trabajo o de servicios profesionales, según sea el caso.
18 Así mismo, podrá dar por terminado los contratos de trabajo, para lo cual
19 podrá suscribir actas de finiquito, vistos buenos y liquidaciones de los
20 trabajadores; e) Acudir ante cualquier persona, natural o jurídica,
21 nacional o extranjera, y ante cualquier autoridad o institución privada o
22 pública, y presente solicitudes, petitorios, escritos y demás documentos o
23 información que se solicite; f) Realizar todo tipo de trámites y suscribir
24 los documentos que se requieran ante el Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de
26 Bancos; y, en general ante cualquier instancia de la administración
27 pública; g) Realizar todo tipo de trámites de carácter tributario,
28 compareciendo con plenas facultades al Servicio de Rentas Internas,



1 para lo cual podrá solicitar la actualización, suspensión y/o cancelación
2 del Registro único de Contribuyentes (RUC) inclusive, y podrá firmar las
3 declaraciones de impuestos respectivas, el informe de cumplimiento
4 tributario y demás documentos pendientes; h) Cobrar deudas, recibir los
5 dineros y emitir recibos por dichos conceptos; recibir reembolsos,
6 indemnizaciones por concepto de seguros, intereses o por cualquier
7 causa legítima; i) Recibir el pago de valores por concepto de deudas, así
8 como valores provenientes de comisiones, trabajos o servicios prestados
9 lícitamente a instituciones públicas o privadas, o por personas naturales
10 o jurídicas de cualquier naturaleza que fueren; j) Podrá arrendar o
11 subarrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles y comprar,
12 vender, transferir, enajenar, permutar, y gravar los activos fijos de la
13 compañía, previa autorización del Directorio; k) Cancelar gravámenes
14 constituidos a favor del Poderdante; l) Delegar parcialmente el presente
15 poder a favor de funcionarios de la compañía Amerafin S.A., para lo cual
16 podrá hacerlo mediante carta poder, identificando las atribuciones
17 exactas que se delegan, las cuales jamás podrán ir más allá de las
18 otorgadas a través de este instrumento; m) comprar o vender cartera; o)
19 comparecer a actos y suscribir toda clase de contratos en representación
20 de la Poderdante; n) Podrá intervenir en calidad de actor, demandado,
21 tercerista, solicitante, ante cortes, tribunales, juzgados, dependencias
22 administrativas, instituciones públicas; y en general, ante cualquier
23 institución, con las facultades contenidas en el Artículo Cuarenta y
24 Cuatro (Art. 44) del Código de Procedimiento Civil. **CUARTA.- PLAZO.-**
25 El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido y durará siempre
26 y cuando no sea revocado por escritura pública. **QUINTA.- CUANTÍA.-** La
27 cuantía por su naturaleza es indeterminada. **SEXTA.- REVOCATORIA.-**
28 Mediante el presente instrumento se revoca y se deja sin efecto el Poder

1 Especial otorgado por la compañía Amerafin S.A., en la persona de su
2 Presidente Ejecutivo Jaime José Acosta Espinoza a favor del señor
3 Santiago Jarrín Silva el once de junio de dos mil trece ante el Doctor
4 Diego Javier Almeida Montero, Notario Tercero del Distrito Metropolitano
5 de Quito. Señor Notario, sírvase sentar nota al margen en el referido
6 instrumento de la revocatoria. Señor Notario, sírvase añadir todas las
7 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente
8 instrumento. -" (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El compareciente ratifica la
9 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el abogado
10 Fernando Moncayo Montesdeoca, con matrícula profesional número
11 diez y siete guión dos mil once guión novecientos setenta y cinco del
12 Foro de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente
13 escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída
14 que le fue a la compareciente por mi el Notario se ratifica y firma
15 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de
16 esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

17

18

19

20

21 
AURELIO FERNANDO POZO ACOSTA

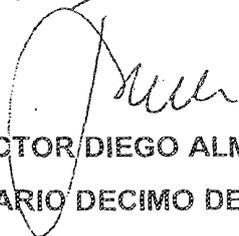
22

C.C. 1703131613

23

24

25

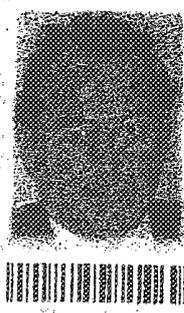

DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

26

27

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION



CECULA CIDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 AURELIO CRESPO
 AURELIO FERNANDO
 LUGAR Y NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-11
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 NANCY HAYDEE
 PROANO

1703131613



INSTRUCCION SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 POZO GONZALO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CRESPO MERY
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2010-12-29
 FECHA DE EXPIRACION
 2020-12-29

PROFESION / OCUPACION
 EMPLEADO PRIVADO

E4333V4222

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 REGISTRAR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

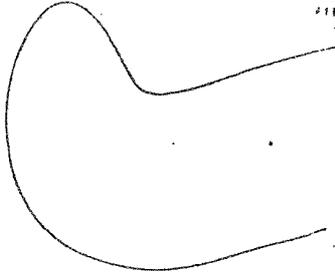


040
 040-0206
 NUMERO DE CERTIFICADO
 POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

1703131613

PICHINCHA
 PICHINCHA
 QUITO
 QUITO
 QUITO
 QUITO

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



BPAC

7707

Quito, 26 de diciembre de 2013

Señor

AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio de Amerafin S.A. reunido el 02 de diciembre 2013, tuvo el acierto de nombrarle, fundamentado en el artículo 32 del Estatuto Social, Presidente Ejecutivo de Amerafin S.A. por un período de dos (2) años. En todo caso, usted ~~continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido este período, hasta ser legalmente remplazado de acuerdo a la Ley.~~

Sus atribuciones constan el artículo 36, 37, 39 y 38 del Estatuto Social de Amerafin S.A.; usted ejercerá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de AMERAFIN S.A.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya, será remplazado por el Presidente del Directorio de conformidad a lo estipulado en el Art. 34 de los estatutos sociales de la compañía.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 8 de septiembre de 1978 ante el notario Quinto Suplente del Cantón Guayaquil, Abogado Cesáreo Condo e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de marzo de 1979. Esta compañía cambió su denominación a la de Amerafin S.A., mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza García el 31 de marzo de 1992, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 22 de junio del mismo año. Con fecha 26 de mayo de 1998, AMERAFIN S.A. Con la debida autorización de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Superintendencia de Compañías, se convierte en una Institución de Servicios Auxiliares del Sistema Financiero Nacional Ecuatoriano, reformando su estatuto social y trasladando su domicilio principal a la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, mediante escritura pública otorgada por el Notario Tercero del cantón Quito Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de marzo de 1999 y en el registro de la Propiedad del mismo cantón el 8 de abril de 1999. Los Estatutos vigentes de la compañía constan en la



escritura pública de Fusión por Absorción de Amerafin S.A. a Ecuahabitat S.A., otorgada el 1 de agosto de 2005 ante el notario tercero Suplente del cantón Quito, Dr. Germán Flor Cisneros, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 7 de noviembre de 2005. Los estatutos fueron reformados parcialmente por la escritura pública de Cambio de Objeto Social de la compañía, otorgada el 5 de enero de 2011 ante el notario tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 2 de febrero de 2011.

Con tal motivo, le expreso mis más sincera felicitación y la complacencia de contar con su inteligente y debida participación en la actividad de la empresa.

Fidel Esteban Egas Sosa
C.C.: 170530605-6
Presidente del Directorio

Acepto el cargo. Quito 26 de diciembre de 2013

Aurelio Fernando Pozo Crespo
C.C.: 170313161-3

Dirección Mercantil

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO



EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO DE REPERTORIO:	4500
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1821
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/12/2013
FECHA ACEPTACION:	26/12/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AMEFARIN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703131613	POZO CRESPO AURELIO FERNANDO	PRESIDENTE EJECUTIVO	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CAMBIO DOM: RM # 2110 DEL 19/03/1999 NOTARIA 3 DEL 26/05/1998 ESTATUTOS REFORM: RM # 335 DEL 02/02/2011 NOTARIA 3 DEL 05/01/2011 JP.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

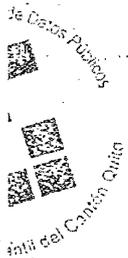
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



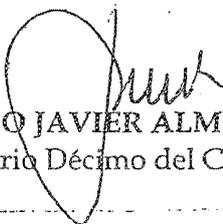
RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CE 11/100, se deposita la FOTOCOPIA en el Libro de Actos Constitucionales que exhibido se deposita.

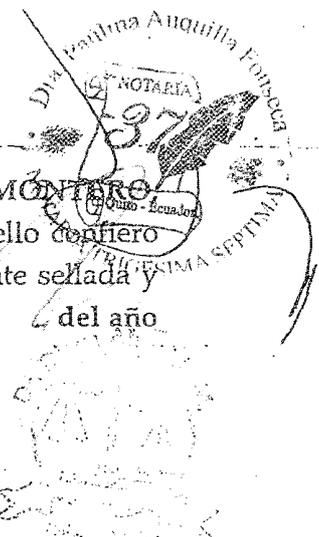
QUITO, 10 MAR 2014

Dr. Diego Almeida
 NOTARIO REGIMIO



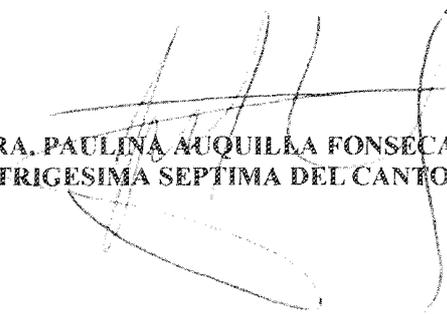
Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta CUARTO COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada, en Quito a DIECIOCHO de MARZO del año
dos mil catorce.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2014-17-01-JKD
FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art 12 numeral 5 de la Ley Notarial, doy
fe que el documento que en foja (s) antecede, es FIEL
COMPULSA, que me fue presentado para este efecto y está reglado
devolvi al interesado.
Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA.-, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.- DE TODO
LO CUAL DOY FE.


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

